

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA  
PROVEER CARGOS DE ADSCRIPTOS EN EL CONSEJO DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA.**

**CONVOCATORIA**

Artículo 1- Llámese a Concurso de Oposición y Méritos para proveer cargos de Ayudantes Adscriptos en el Consejo de Educación Secundaria. El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente en lo pertinente; el Reglamento General de Concursos Docentes para efectividad (CODICEN Circular N°3104), modificativas (CODICEN Acuerdo de Secretarios N°29 Res. N°26 del 10/11/04 y Acta N°46 Res. 2 del 05/07/05) y las presentes bases.

Artículo 2- El Concurso tendrá carácter nacional.

**DE LAS PUBLICACIONES**

Artículo 3- Las bases se comunicarán por Circular a todas las dependencias liceales y no liceales. Se publicarán en las carteleras de los Liceos, y en la Página Web del Consejo de Educación Secundaria, ([www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy)). El llamado se publicará además en dos diarios de Circulación Nacional.

**REQUISITOS PARA CONCURSAR**

Artículo 4 -Podrán presentarse los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar actualmente en ejercicio de la función de Ayudante Adscripto y tener por lo menos un año de desempeño en forma ininterrumpida de la misma; o haber ejercido la función de Ayudante Adscripto por lo menos por un año ininterrumpido.
- b) Presentar el último informe de Dirección al Profesor Adscripto con un puntaje mínimo de Aceptable.
- c) Deberá tener menos de 40 faltas en el último trienio exceptuadas las contempladas en el Artículo 70 del Estatuto del Funcionario Docente y sus reglamentaciones y las amparadas por el Artículo 57 de la Constitución de la República y Convenios Internacionales vigentes. Para acreditar el cumplimiento del presente literal se presentará una relación de faltas del Director o Jefe del Departamento donde cumpla sus funciones y las fórmulas 79 de los tres últimos años selladas y firmadas.
- d) Presentar Carné de Salud vigente.

- e) No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, acreditándolo mediante la presentación de la constancia de que está en trámite el Certificado de Buena Conducta, dirigido al Departamento de Concursos de Secundaria (Rincón 707)

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 5.- En el momento de la inscripción, el aspirante a concursar o quien lo represente con la debida autorización (Carta poder simple con fotocopia de cédula del aspirante) deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4, la que será agregada al Formulario de Inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales. Los documentos exigidos serán:

- a) Formulario de Inscripción con valor de Declaración Jurada y relación de méritos.
- b) Cédula de identidad vigente y fotocopia.
- c) Credencial Cívica y fotocopia.
- d) Documento probatorio de la antigüedad docente en el CES (admitiéndose fotocopia autenticada del escalafón docente).
- e) Constancia de antigüedad en el cargo de Ayudante Adscripto.
- f) Informe de Dirección como Ayudante Adscripto.
- g) Las fórmulas 79 de los tres últimos años selladas y firmadas y la relación de faltas firmadas por el Director del liceo o del Jefe de departamento donde cumple sus funciones. (ver literal c de requisitos)
- h) Carpeta de méritos ordenada y foliada de acuerdo al modelo de evaluación que integra estas Bases (Artículo 14) con documentación probatoria de todos los méritos declarados. No se adjudicarán puntajes sin este requisito.

**Es responsabilidad del concursante presentar copia autenticada de la documentación probatoria de los méritos, como requisito para la inscripción.**

- i) Carné de salud.
- j) Constancia de que está en trámite el certificado de buena conducta.

Artículo 6.- Las constancias de experiencia laboral y de formación académica deberán indicar lugar, tiempo de actuación y tipo de trabajos realizados.

Artículo 7- La documentación proveniente del exterior para ser considerada deberá ser presentada con la traducción y legalización correspondiente. (Ministerio de Relaciones Exteriores)

Artículo 8.- El tribunal evaluará únicamente los méritos que estén relacionados con el perfil de la función a proveer.

Artículo 9- La puntuación de deméritos se realizará de acuerdo al Art. 53 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 43, Acta N° 70 de 21 de octubre de 2004.

Artículo 10- Las inscripciones de los concursantes de los Departamentos del Interior se recibirán en los Liceos Departamentales y serán remitidas al Departamento de Concursos de Montevideo con la documentación correspondiente en las cuarenta y ocho horas siguientes al cierre de la inscripción. En Montevideo y Canelones las inscripciones se realizarán en Oficina de Concursos (Rincón 707).

Artículo 11- Una vez registrada la inscripción, se entregará al interesado como constancia una copia del formulario de la misma.

## **DE LAS MODALIDADES DEL CONCURSO**

Artículo 12.- El concurso de adscriptos convocado por el presente llamado adoptará la modalidad de oposición y méritos.

### **MODALIDAD A**

**Para los docentes que tengan título de profesor de enseñanza media en cualquiera de sus especialidades:**

Deberá rendir una prueba que consistirá en un estudio de caso sorteado dentro de los propuestos por el Tribunal. **Duración: 1 hora**

Se valorará de 0 a 10 **Coeficiente 18**

**Puntaje máximo 180**

### **MODALIDAD B**

**Para los docentes que no tienen título de profesor de enseñanza media.**

Deberán rendir dos pruebas:

a- La primera prueba consistirá en un estudio de caso sorteado dentro de los propuestos por el Tribunal. **Duración: 1 hora**

b- La segunda prueba consistirá en el desarrollo de un tema que contemple aspectos teóricos de Ciencias de la Educación y normativa vigente. El tema de la prueba se sorteará en el momento de la oposición a partir de un temario que se publicará oportunamente con su correspondiente bibliografía. **Duración: 2 horas**

Cada una se valorará de 0 a 10 y cada una tendrá **Coficiente 9**

### **Puntaje máximo 180**

En cualquiera de las dos modalidades se requerirá por lo menos el **60% del puntaje** de la oposición para pasar a la evaluación de méritos.

### **DE LOS MÉRITOS Y SU EVALUACIÓN**

Artículo 14.- Los Tribunales evaluarán los méritos indicados en cada ítem, calificándolos de 0 a 10. Se dará mayor jerarquía a aquellos méritos de más afinidad con la función que se aspira.

El puntaje máximo total de méritos es de **120 puntos**

14.1.- Antigüedad funcional:

14.1.1 - **0,40** por cada año de actividad, como docente en el Desconcentrado (CES), hasta un máximo de 25 años. **Coficiente 0,2**

14.1. 2.- **0,40** por cada año de actividad, como Profesor Adscrito, hasta un máximo de 25 años. **Coficiente 0,3**

**En caso de superposición de actividades se considerará solamente la antigüedad funcional como adscrito**

14.2.- Calificación de la actividad como Ayudante Adscrito. **Coficiente 1**

14.3.- Título docente. **Coficiente 8**

14.3.1 Profesor de Educación Media, hasta 10,0

14.3.2 Maestro Técnico, hasta 5,0

14.3.3 Maestro de Educación Primaria (IINN), hasta 5,0

El conjunto de los títulos y estudios docentes realizados por el aspirante se calificará entre 0 y 10, aplicándosele el coeficiente correspondiente al ítem 14.3

14.4.- Cursos y títulos de post grado afines a la función. **Coficiente 0,4**

14.5.- Otros títulos relacionados. **Coeficiente 0,3**

14.6.- Cursos con evaluación directamente relacionados con la función.  
**Coeficiente 0,2**

14.7.- Presentación de ponencias en congresos, simposios, jornadas, paneles, cursillos, conferencias, talleres y cursos relacionados con la función a la que aspira. **Coeficiente 0,2**

14.8.- Participación como asistente en congresos, simposios, jornadas, paneles, relacionados con la función a la que aspira. **Coeficiente 0,1**

14.9.- Publicaciones debidamente registradas a través de medios escritos, audiovisuales y / o digitales, relacionados con la función a la que aspira.  
**Coeficiente 0,1**

14.10.- Otros méritos pertinentes. Se valorarán especialmente aquellas actividades que demuestren participación en actividades comunitarias.  
**Coeficiente 0,1**

14.11.- Premio al Mérito Escolar Art 89 del Estatuto del Funcionario Docente.  
**Coeficiente 1**

14.12.- Calificación promedial de egreso alcanzada por el aspirante.  
**Coeficiente 0,3**

## Artículo 15.- **Deméritos**

15.1 El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de funciones dentro de la Administración Nacional de Educación Pública. Los deméritos serán proporcionados por División Jurídica directamente al Departamento de Concursos.

15.2 El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado dentro de los ocho años anteriores a la fecha del llamado a Concurso.

La puntuación de los deméritos, según lo establecido por el Reglamento General de Concursos, se efectuará de acuerdo con la siguiente escala

- a. observaciones escritas y amonestaciones (se podrá restar **hasta 10 puntos**).
- b. sanciones de suspensión (se podrá restar **hasta 20 puntos** de acuerdo a la gravedad).

Artículo 16.- El aspirante que no alcance como mínimo el 60% del puntaje total en la suma de las dos evaluaciones, incluidos los deméritos, no podrá acceder a la efectividad.

## **DE LOS TRIBUNALES**

Artículo 17.- Los tribunales que actuarán en el llamado estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo de Educación Secundaria, los que serán elegidos por su trayectoria y reconocida solvencia técnica y un tercero elegido por los concursantes.

Artículo 18.- Es condición imprescindible para integrar los tribunales el desempeñar o haberse desempeñado en efectividad en cargo o función de igual o superior jerarquía al que se está concursando.

Artículo 19.- Los concursantes podrán recusar en forma fundada los miembros del Tribunal y al delegado de los concursantes mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente al de la publicación. La recusación no determina la suspensión del procedimiento de concurso. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento General de Concursos, según el cual se hará por escrito fundado y acompañado de prueba.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Tribunal podrá solicitar originales de la documentación presentada, si lo considera necesario.
1. Finalizado el período de inscripción establecido no se podrá agregar ningún tipo de documentación.
2. La carpeta de méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 "De los méritos y su evaluación".

No será tenida en cuenta toda aquella documentación fuera del orden correspondiente.

3. En el momento de la inscripción el interesado deberá votar, mediante voto secreto, por el delegado de los concursantes, que integrará el Tribunal. El docente que se proponga como delegado de los concursantes, deberá reunir las mismas condiciones que los otros dos integrantes. Tendrá los mismos condicionamientos de inhabilidades para la evaluación de aspirantes, por relación de vinculación, que rige para los demás miembros de los tribunales.
4. Los Tribunales harán constar en Actas y Planillas, labradas a tales efectos, los puntajes parciales y totales adjudicados a cada aspirante, debiendo establecer asimismo el orden de prelación, de acuerdo al puntaje obtenido.
5. El listado de prelación de los concursantes, tendrá una validez de 3 años a partir de su homologación.
- 7- Todas las comunicaciones referentes a este llamado se realizarán a través de la Página WEB del Consejo de Educación Secundaria: [www.ces.edu.uy](http://www.ces.edu.uy) y las notificaciones mediante los mecanismos establecidos en la reglamentación vigente.